ADENDA No. 01

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 28-C DE 2026

OBJETO: Suministro de kits de aseo personal para la atención de necesidades básicas de higiene, salubridad y autocuidado de la población privada de la libertad masculina recibida en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sonsón.

El Municipio de Marinilla, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, y en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal, se permite expedir la presente Adenda al Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 28-C de 2026.

La presente modificación se adopta con ocasión de las observaciones presentadas por los interesados al contenido de la Invitación Pública, las cuales fueron analizadas por la Entidad en el marco de la etapa precontractual, con el propósito de precisar, aclarar y ajustar aquellas condiciones que resultan necesarias para garantizar la adecuada estructuración del proceso, la presentación uniforme de las ofertas y la verificación objetiva de los requisitos habilitantes.

En tal sentido, la Entidad considera procedente efectuar ajustes relacionados con las condiciones de empaque de los kits, la presentación de la oferta económica, la acreditación de la experiencia, los documentos idóneos para su verificación, el alcance del paz y salvo municipal y la forma de acreditar la relación entre la actividad económica, mercantil u objeto social del proponente con el objeto contractual.
Lo anterior se realiza sin alterar la naturaleza del proceso, el objeto contractual, el presupuesto oficial ni las reglas esenciales de selección, sino con la finalidad de otorgar mayor claridad jurídica, técnica y operativa a los documentos del proceso, en garantía de la selección objetiva y de la participación plural de los interesados.

En mérito de lo expuesto,

SE DISPONE:

PRIMERO. Modificar y precisar las condiciones de empaque de los kits. Los kits objeto del presente proceso deberán entregarse debidamente empacados, organizados y separados por unidad, de manera que se garantice su adecuada manipulación, transporte, conservación, identificación, verificación y entrega.

El empaque deberá permitir la verificación visual de los elementos que integran cada kit, sin comprometer la higiene, integridad, seguridad, conservación o presentación de los productos. En consecuencia, podrá utilizarse bolsa plástica transparente o semitransparente, empaque resistente o material equivalente, siempre que permita identificar el contenido del kit sin necesidad de abrirlo y garantice condiciones adecuadas de protección durante el transporte y entrega.

El costo correspondiente al empaque hace parte integral de las condiciones de entrega del suministro y, por tanto, deberá ser incluido por el proponente dentro del valor total de su oferta económica. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento, pago o reajuste adicional por dicho concepto durante la ejecución contractual.

SEGUNDO. Modificar y precisar la forma de presentación de la oferta económica. Con el propósito de garantizar claridad, uniformidad, comparabilidad, transparencia y adecuada evaluación de las propuestas, los proponentes deberán diligenciar el formato económico dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario, el valor total por ítem y el valor total de la oferta.

La oferta económica deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, adquisición de los bienes, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, logística, empaque, cargue, descargue, manipulación, entrega y demás erogaciones asociadas al cumplimiento integral del objeto contractual.

El formato económico deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Ítem	Elemento	Cantidad por kit	Cantidad total para 300 kits	Valor unitario	Valor total
1	Máquina de afeitar para hombres	Tres (3) unidades	Novecientas (900) unidades		
2	Papel higiénico	Tres (3) rollos	Novecientos (900) rollos		
3	Crema dental	Una (1) unidad	Trescientas (300) unidades		
4	Jabón de tocador	Dos (2) unidades	Seiscientas (600) unidades		
5	Desodorante antitranspirante para hombres	Cuatro (4) unidades	Mil doscientas (1.200) unidades		
6	Cepillo dental	Una (1) unidad	Trescientas (300) unidades		

La oferta económica deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

TERCERO. Precisar el alcance del paz y salvo municipal. La Entidad mantiene la exigencia relacionada con la verificación de inexistencia de obligaciones exigibles pendientes frente al Municipio de Marinilla. No obstante, se precisa que dicha condición podrá acreditarse mediante paz y salvo municipal, certificación de inexistencia de obligaciones pendientes, constancia de no registro, constancia de no inscripción o documento equivalente expedido por la autoridad competente, según corresponda.

Esta exigencia no constituye factor de ponderación, no otorga puntaje, no incide en la comparación económica de las ofertas y no tiene por finalidad favorecer a proponentes domiciliados en el Municipio de Marinilla ni restringir la participación de oferentes ubicados en otros municipios o departamentos.

Su finalidad consiste en verificar, de manera objetiva y documental, que el proponente no registre obligaciones exigibles pendientes frente al Municipio de Marinilla. En consecuencia, los interesados que no tengan domicilio, establecimiento de comercio, actividad gravada o relación tributaria con el Municipio podrán acreditar dicha circunstancia mediante documento idóneo que permita constatar la inexistencia de obligaciones pendientes frente a la Entidad territorial.

La Entidad aplicará este requisito bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad, economía, debido proceso y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

CUARTO. Modificar la forma de acreditación de la experiencia. La experiencia mínima habilitante podrá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante o, en su defecto, mediante contrato acompañado de acta de liquidación, acta de recibo final, acta de terminación, constancia de cumplimiento, recibo a satisfacción o documento equivalente expedido por el contratante.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

identificación del contratante y del contratista, objeto contractual, valor del contrato o valor ejecutado, plazo o fechas de inicio y terminación, cumplimiento, ejecución o recibo a satisfacción, y relación del objeto ejecutado con el suministro, comercialización, distribución o entrega de bienes iguales, similares o afines al objeto del presente proceso.

El contrato, por sí solo, no será suficiente cuando no permita verificar la efectiva ejecución, terminación o recibo a satisfacción del objeto contratado. En tal evento, deberá estar acompañado de documento idóneo que acredite el cumplimiento o ejecución contractual.

La experiencia que se pretenda acreditar deberá corresponder a contratos ejecutados o cumplidos con anterioridad al cierre del proceso. La subsanación, cuando proceda, recaerá únicamente sobre la prueba, aclaración o complementación documental de una condición existente al momento de presentar la oferta, sin que ello habilite la creación posterior del requisito, la modificación sustancial de la propuesta o el mejoramiento de la oferta.

QUINTO. Mantener la exigencia de experiencia mediante un contrato. La Entidad mantiene la exigencia de acreditar la experiencia mínima habilitante mediante un contrato ejecutado, por considerar que dicha condición resulta razonable, proporcional y adecuada frente a la naturaleza, cuantía, alcance y objeto del proceso contractual.

La finalidad de este requisito consiste en verificar que el proponente haya ejecutado previamente una obligación contractual comparable, integral y suficiente, relacionada con el suministro, comercialización, distribución o entrega de productos de aseo, higiene personal, artículos de tocador, cuidado personal,

productos de papel de uso personal o bienes afines. En consecuencia, no se modifica la cantidad de contratos exigidos para acreditar la experiencia mínima habilitante prevista en la Invitación Pública.

SEXTO. Modificar la verificación de la actividad económica, comercial u objeto social del proponente.
La Entidad precisa que la capacidad jurídica y comercial del proponente no será verificada de manera restrictiva únicamente a partir de la actividad económica principal registrada en el RUT, certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil o documento equivalente.

Para las personas naturales comerciantes, la capacidad para ejecutar el objeto contractual se verificará con el RUT, matrícula mercantil o documento equivalente, según corresponda, revisando que la actividad económica principal o cualquiera de las actividades económicas secundarias registradas bajo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme —CIIU— guarde relación razonable con el objeto del proceso, esto es, con el suministro, comercialización, distribución, venta o provisión de productos de aseo, higiene personal, artículos de tocador, cuidado personal, productos de papel de uso personal o bienes afines.

Para las personas jurídicas, la Entidad verificará que el objeto social, la actividad mercantil, las actividades económicas registradas o las actividades principales, conexas o complementarias permitan ejecutar el objeto contractual. En el caso de sociedades por acciones simplificadas —SAS—, se tendrá en cuenta si su objeto social es determinado o indeterminado, o si contiene cláusula amplia que le permita desarrollar cualquier actividad civil o comercial lícita, sin perjuicio de la verificación independiente de los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Esta modificación no elimina la obligación del proponente de acreditar su capacidad jurídica, ni habilitas actividades económicas completamente ajenas al objeto contractual. La Entidad verificará que exista una relación razonable, suficiente y verificable entre la actividad del proponente y los bienes requeridos, así como el cumplimiento de la experiencia mínima exigida en la Invitación Pública.

SÉPTIMO. Publicación y efectos de la presente adenda. La presente Adenda hace parte integral de los documentos del proceso y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados para la preparación, presentación y evaluación de las ofertas.

Los demás aspectos, condiciones, requisitos, términos, obligaciones y reglas de la Invitación Pública que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente Adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

Dada en Marinilla, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

JAVIER ENRIQUE MOZO
Secretaría de Seguridad